

EPISTOLARIO DE DERECHO CIVIL

por LUIS MOISSET DE ESPANÉS

(y la colaboración de Guillermo P. Tinti)

Sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho Civil

Distinguido Profesor:

Al releer su libro "Estudios de Derecho Civil - Cartas y Polémicas", advierto que es posible tratar con profundidad temas de Derecho utilizando el ameno medio epistolar. Quisiera entonces aprovecharme de ese estilo que tan bien Usted cultiva para efectuarle algunas consultas sobre cuestiones de Derecho Civil

Estoy desde hace algún tiempo preocupado por indagar acerca de la formación de los profesionales de derecho. Es posible hoy percibir algunas deficiencias -superables- en la formación universitaria del abogado; y sobre el punto me pregunto si resultaría conveniente impartir o insistir en la enseñanza práctica de las materias de Derecho Civil. ¿Será esa función de la Universidad? ¿O corresponde que una vez egresado el propio profesional se preocupe por utilizar sus primeros años en realizar un aprendizaje práctico del derecho?

Por otra parte me pregunto cómo aprende y profundiza el derecho civil un profesional ya en actividad. Veamos así cuales pueden ser las conductas de un abogado novel ante un problema concreto que le es traído. Se me ocurren las siguientes posibilidades:

El abogado es consultado por un problema que, al menos para él, resulta novedoso pues nunca había hasta ese momento llevado un asunto de ese tipo. Digamos por ejemplo un caso de expropiación.

Con todos los elementos traídos por el consultante, puede el joven jurista hacer lo siguiente:

a) Consultar doctrina e interiorizarse acerca de la opinión que poseen sobre el tema los maestros del Derecho Civil;

b) Recurrir a colecciones de jurisprudencia y seleccionar una serie de fallos sobre temas similares que en la medida de lo posible le den la razón a la situación de su consultante;

c) Hablar con un abogado amigo de mas experiencia, o con un ex profesor para que le aclare el asunto, y si es posible solicitarle un "modelo" de demanda parecido para copiarla; y de ese modo resolver con rapidez el asunto.

Rogaría a Ud., comprendiendo lo harto recargado de sus ocupaciones, me respondiera a "vuelapluma" sobre estas cuestiones que estimo de interés.

Le saludo con la mayor estima.

Estimado amigo:

A fin de satisfacer sus inquietudes, debo dividir la respuesta en dos temas que exigen tratamiento separado.

A) ENSEÑANZA PRACTICA DEL DERECHO CIVIL

El tema de la enseñanza práctica del derecho civil resulta para mi una preocupación de larga data. Creo poder esclarecer a Ud. con una carta que hace más de treinta años escribí al Dr. Molinario -recordado profesor de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires- refiriéndome a dos de sus trabajos: "El plan de estudios de la Escuela de Abogacía...", y "La enseñanza de los Derechos Reales que integran el Derecho Civil". Allí le expresaba que cuando en el año 1957 comencé a colaborar ad-honorem con el Profesor de Derecho Civil I (Parte General), Dr. José A. Buteler, sólo existía en nuestra Facultad una cátedra de la materia. La desempeñaba desde aproximadamente 10 años atrás el mencionado catedrático que no contaba -ni había contado durante todo

ese lapso- con ningún profesor adjunto (al menos por concurso; hubo algunos interinos). Debía realizar solo toda la faena: dictar clases teóricas, tomar exámenes y atender los cursos prácticos para más de 1.400 alumnos, que se inscribían anualmente en primer año.

El régimen de enseñanza de nuestra Facultad era el siguiente: En cada materia se impartían tres horas de enseñanza teórica por semana, y una cuarta hora de enseñanza práctica (generalmente a cargo de los profesores adjuntos). La ordenanza vigente expresaba como un ideal: "la enseñanza práctica debe ser impartida por los profesores de la asignatura, y ... ha de ser cursada y aprobada previamente al examen teórico de la materia".

Estas eran las normas vigentes, pero ya imaginarán lo que en realidad ocurría. ¿Cómo es posible que un profesor atiende 1.400 ó 1.500 alumnos? ¿Qué enseñanza efectiva puede impartirles? ¿Qué éxito puede obtener, aunque se esfuerce al máximo?

El Dr. Buteler daba una clase práctica por semana; citaba un grupo de 200 alumnos; los primeros doscientos de la lista. Aproximadamente 30 minutos de la hora de clase transcurrían en la tarea lenta y tediosa de pasar asistencia; luego se les planteaban cuatro o cinco interrogantes, sobre distintos puntos del programa, que más o menos acertadamente podrían denominarse "casos prácticos"; el dictado de los